



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONFIAR
DEMANDADO	DAVID NELSON GALEANO HERRERA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2013 00093 00
INTERLOCUTORIO	1483
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago del proceso ejecutivo adelantado por la cooperativa CONFIAR, en contra del señor DAVID NELSON GALEANO HERRERA. Por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-39033 de la OOIIPP (Ver Fol. 16 y 24 c.2). Líbrese oficio en tal sentido.

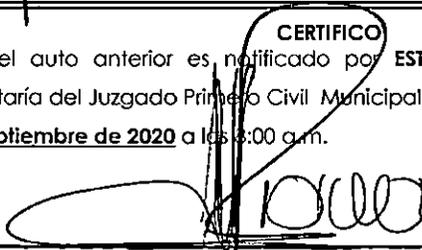
TERCERO: ORDENAR el archivo una en firme la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIROS VASQUEZ

JUEZ

01E

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 076 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 04 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIA</p>
--